

## Dietas:

	Dieta entera importe neto	Media dieta importe neto
	Pesetas	Pesetas
Encargado .....	4.600	2.300
Jefe equipo .....	3.976	1.988
Resto personal .....	3.566	1.783

Plus de viajes.

Plus de salida: 2.253 pesetas/día brutas.

Art. 29. *Calendario laboral.*-El calendario laboral será el que se establezca para la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Sondica (en caso del personal de fábrica) y del Ayuntamiento de Guecho (personal de Las Arenas).

Los trabajadores de las Delegaciones se registrarán por los calendarios de sus Comunidades Autónomas y Ayuntamientos respectivos.

Art. 30. *Portería, situación de alerta o retén.*-La situación de A en el cuadrante, es de estar localizable para cubrir ausencias y vacaciones en la portería. Se realizará de lunes a domingo. Siendo obligatorio desde el primer día.

La semana de A se descansará preceptivamente, siempre que no haya que cubrir ausencias o vacaciones, compensándose con los dichos descansos las fiestas del calendario laboral.

Al final del año se computarán todas las horas trabajadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre. En caso de que se sobrepase la jornada laboral pactada en el artículo 26, el exceso entre las horas trabajadas y la jornada anual a trabajar pactada se abonarán como horas extraordinarias.

Retribuciones.

Plus de alerta o retén: Será de 5.000 pesetas brutas por semana de alerta o retén.

Todos los días festivos, sábados y puentes, el que trabaje en turnos de mañana, tarde o noche, percibirá además de lo establecido en este Convenio un plus de descanso compensatorio, consistente en el 80 por 100 de la tabla de salario base diario, correspondiente a su categoría laboral.

Art. 31. *Comisión Mixta.*-Para la interpretación y vigilancia del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria formada por dos miembros del Comité en representación de los trabajadores y dos miembros de la Empresa designados, estos últimos por la Dirección. El domicilio de la Comisión Paritaria y negociadora es carretera de Bilbao, sin número, Asúa Sondica (Vizcaya).

## DISPOSICION TRANSITORIA

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Firman el presente Convenio Colectivo todos los componentes de la mesa negociadora en Asúa Sondica a 29 de marzo de 1988.

## ANEXO I

Categorías	Salario base Pesetas/día
Oficial de primera inst. ....	2.703,40
Oficial de primera .....	2.457,70
Oficial de segunda .....	2.344,70
Oficial de tercera .....	2.235,90
Siderúrgico de segunda .....	2.330,55
Siderúrgico de tercera .....	2.259,45
Especialista de segunda .....	2.212,85
Especialista de tercera .....	2.202,70
Especialista de cuarta .....	2.182,20
Especialista de quinta .....	2.173,65
Peón .....	2.039,10
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe administrativo de primera .....	133.728,00
Jefe administrativo de segunda .....	97.985,00
Oficial administrativo de primera .....	89.732,00
Oficial administrativo de segunda .....	85.210,00
Telefonista recepcionista .....	85.210,00
Auxiliar administrativo .....	81.948,00
Programador .....	85.054,00
Jefe organización de segunda .....	117.965,00

Categorías	Salario base Pesetas/día
Técnico organizador de primera .....	90.907,00
Jefe sección de fábrica .....	137.903,00
Maestros Industriales .....	117.813,00
Maestros de segunda .....	108.934,00
Contraaestre .....	114.899,00
Encargados .....	102.457,00
Capataces .....	96.022,00
Jefe de sección de laboratorio .....	111.026,00
Analista de primera .....	98.873,00
Analista de segunda .....	88.730,00
Auxiliar de laboratorio .....	73.835,00
Delineante de primera .....	106.768,00
Chófer de turismo .....	93.396,00
Guarda Jurado .....	78.026,00
Almacenero .....	94.568,00
Basculero .....	76.589,00

## ANEXO II

Escalón	Retribución Pesetas/mes	Escalón	Retribución Pesetas/mes
1	11.973	16	32.349
2	17.509	17	32.393
3	17.949	18	32.946
4	18.712	19	36.266
5	20.391	20	36.305
6	20.538	21	38.412
7	20.765	22	39.437
8	20.806	23	43.775
9	22.206	24	44.338
10	23.707	25	48.439
11	25.770	26	54.455
12	25.935	27	57.582
13	27.431	28	57.875
14	27.903	29	66.800
15	31.083	30	90.170

**15906** RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.653, el dispositivo anticáida, marca «Medop», modelo Fall-Stop, de clase A, tipo 3 (con enrollador), fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho dispositivo anticáida, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el dispositivo anticáida, marca «Medop», modelo Fall-Stop, para clase A, tipo 3 (con enrollador), fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, 28, apartado de Correos 1.660, como dispositivo anticáida de clase A, tipo 3 (con enrollador), y medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

Segundo.-Cada dispositivo anticáida de dichos marca, modelo, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción:

«M.T.-Homol. 2.653.-31-5-1988.-Dispositivo anticáida de clase A, tipo 3 (con enrollador).-Año de fabricación...»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-28, de «Dispositivos personales utilizados en operaciones de elevación y descenso. Dispositivos anticáidas», aprobada por Resolución de 25 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Madrid, 31 de mayo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.